



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla
Teléfono celular y whatsapp: 3015090403
Email: famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

Rad. 080013110006-2019-00278-00

Proceso: ALIMENTO.

Demandante: VIVIANA PATRICIA BUENAVENTURA FIGUEROA C.C. 22.735.418

Demandado: ALBERTO ANTONIO ALBINO PERNETT C.C. 8.530.447

Informe Secretarial: Señor Juez, a su conocimiento el presente proceso informándole que hay solicitud de terminación del proceso y levantar medidas cautelares. Sírvase proveer.

Barranquilla, 08 de septiembre de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) -

Visto el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, encuentra el despacho que las partes demandante VIVIANA PATRICIA BUENAVENTURA FIGUEROA, y demandada ALBERTO ANTONIO ALBINO PERNETT, aportan documento donde solicita a través del correo institucional del juzgado, terminar el proceso y levantar medidas cautelares en este asunto, teniendo en cuenta que llegaron a acuerdo conciliatorio y conviven.

CONSIDERACIONES

Al respecto se tiene que el artículo 597 numeral 1° del C.G.P. señala a saber: “Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:

1. Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente...” (Subraya del despacho)

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que el documento arrojado viene signado por la parte demandante VIVIANA PATRICIA BUENAVENTURA FIGUEROA, considera el despacho que hay lugar a levantar la cautela que pesan sobre asignación salarial del demandado ALBERTO ANTONIO ALBINO PERNETT ante la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SECCIONAL BARRANQUILLA.

En cuanto a la solicitud elevada de terminación del proceso, encuentra el despacho que hay lugar a desatenderse, toda vez que el mismo se encuentra terminado mediante la sentencia proferida en fecha veintiuno (21) del mes de septiembre de dos mil veinte (2020), donde se condenó al señor ALBERTO ANTONIO ALBINO PERNETT a suministrar alimentos definitivos en favor de la menor Luciana Albino Buenaventura, en el porcentaje equivalente al 16.66 % del salario que devenga el demandado ALBERTO ANTONIO ALBINO PERNETT e igual porcentaje de las prestaciones sociales., medida cautelar de embargo que se encuentra vigente, y de la cual se atenderá levantarla en atención al acuerdo conciliatorio presentado.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares que pesa sobre la asignación salarial y prestaciones sociales, que devenga el demandado ALBERTO ANTONIO ALBINO PERNETT ante la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SECCIONAL BARRANQUILLA. Acéptese la renuncia a los términos de ejecutoria presentado por las partes. Líbrese los oficios con las indicaciones del caso.
2. Hágase entrega los dineros colocados a órdenes del despacho en la cuenta de depósito judicial del Banco Agrario con posterioridad a esta decisión, de existir los mismos, al demandando ALBERTO ANTONIO ALBINO PERNETT o a quien este autorice para tal fin.
3. NOTIFÍQUESE esta decisión a través de los canales institucionales TYBA, Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ

Jueza

Neyd.